



Pliego de prescripciones técnicas para al servicio de impresión y distribución de los títulos académicos no universitarios, del Suplemento Europeo al Título y de las credenciales de homologación o convalidación de títulos o estudios extranjeros no universitarios, expedidos por la Generalitat de Catalunya

1.- Objeto del contrato del servicio

Este contrato tiene por objeto el servicio de personalización, impresión y distribución a los Servicios Territoriales del Departamento de Educación y Formación Profesional y Consorcio de Educación de Barcelona de los títulos académicos no universitarios registrados por el Registro de Títulos del Departamento de Educación y Formación Profesional, del suplemento europeo al título para las enseñanzas artísticas superiores y de las credenciales de homologación o convalidación de títulos o de estudios extranjeros no universitarios expedidas por el Departamento de Educación y Formación Profesional.

2.- Descripción de las características técnicas

2.1 Características generales

Los títulos para suministrar reunirán las características generales que se establecen en los anexos I, II y III del Real decreto 733/1995, de 5 de mayo (BOE número 131 de 2 de junio de 1995) o ente los anexos I, II y III del Real decreto 1850/2009, de 4 de diciembre (BOE número 307 de 22 de diciembre de 2009), así como las que queden recogidas más concretamente y específica en el presente Pliego.

El suplemento europeo al título tendrá que reunir las características generales que se establecen en el anexo VI del Real decreto 700/2019, de 29 de noviembre (BOE número 9, de 10 de enero de 2020).

Las credenciales para suministrar reunirán las características generales que se establecen en el anexo I del Real decreto 1388/2008, de 1 de agosto, sobre ampliación de funciones y servicios traspasados a la Generalitat de Catalunya por el Real decreto 2809/1980, de 3 de octubre, en materia de enseñanza: homologación o convalidación de títulos o de estudios extranjeros en enseñanzas no universitarios, así como las que queden recogidas en este Pliego.

2.2 Especificaciones que tendrán que reunir los soportes y los textos de los títulos.



2.2.1.- Los títulos se imprimirán en papel que cumpla las características detalladas en el apartado 4.a) del presente Pliego, y reunirán además los siguientes requisitos:

- a. Los soportes llevarán incorporado el escudo de España con las características definidas por la Ley 33/1981, de 5 de octubre, y el Real decreto 2964/1981, de 18 de diciembre, y el escudo de la Generalitat de Catalunya –que se ajustará a las características establecidas en la Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de autonomía de Cataluña, y en el Acuerdo del Gobierno de la Generalitat de 10 de noviembre de 2009, sobre la identidad visual corporativa y racionalización del uso de los emblemas, modificado por el Acuerdo del Gobierno de 4 de octubre de 2011, y definidas en la web de Identidad corporativa de la Generalitat de Catalunya (<https://identitatcorporativa.gencat.cat>)–, que no tiene que ser superior en su medida al del escudo de España.
- b. Estarán numerados mediante series alfanuméricas, cuyo control corresponde a las unidades responsables del proceso de expedición, y contendrán las características que los identifiquen como soporte de un título español de validez general.
- c. Al anverso no se incorporará ninguna inscripción no imprimida, exceptuando la firma del/de la interesado/a.
- d. Se incorporará al título un sello en seco caliente con el escudo de la Generalitat de Catalunya, una vez personalizado y antes de su envío en el Departamento de Educación y Formación Profesional.

2.2.2.- Al anverso de los títulos tendrán que figurar, necesariamente, las siguientes menciones:

- a. Referencia expresa de que el título se expide en nombre del Rey por el/la conseller/a de Educación de la Generalitat de Catalunya, o en su caso, por el/la conseller/a competente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Felipe VI, Rey de España, y en su nombre, el/la conseller/a de Educación de la Generalitat de Catalunya (o el/la conseller/a competente). La mención “Felipe VI, Rey de España” se imprimirá en la parte superior central del título, con un tipo de letra más destacado y en castellano.

- b. Indicación que el título se expide para acreditar la superación de los estudios conducentes a la obtención del título correspondiente, incluida la mención relativa a la especialidad, profesión, modalidad, etc., de acuerdo con aquello previsto en el artículo 2 del Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo o del Real decreto 1850/2009, de 4 de diciembre y normas concordantes.



- c. Nombre y apellidos del titular, con letra destacada y tal como aparecen a la documentación legal acreditada, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad y número de documento nacional de identidad, pasaporte, NIE o documentación válida en su país de origen (para alumnos de países miembros del espacio Schengen)
- d. Denominación y localización del centro donde el alumno finalizó los estudios conducentes a la obtención de la titulación correspondiente; mes y año en que el alumno finalizó los estudios y, si procede legalmente, la calificación final obtenida.
- e. Lugar y fecha de expedición del título. La fecha tendrá que coincidir con la del pago de los derechos de expedición y, en caso de que sea gratuito por exención de la tasa, con la fecha de solicitud. En los títulos que se tengan que expedir de oficio, la fecha de expedición coincidirá con la fecha de la propuesta formulada por el centro docente.
- f. Clave identificativa del carácter oficial del título: Esta clave estará formada por el código del Registro oficial de titulados de la Generalitat de Catalunya y, cuando ocurra, por el número asignado por el Registro central de títulos.
- g. Figurarán tres firmas: la del/de la consejero/a, la del/de la director/a general responsable de la expedición, y la del /de la interesado/a. Las dos primeras firmas serán imprimidas.

Tiene que figurar la mención a las normas que amparan la oficialidad de los estudios, tanto las de ámbito estatal como las propias de Cataluña, y las que afecten a su eficacia.

Si se trata de la expedición de un duplicado es hará constar mediante las diligencias que se incluyen en el apartado tercero del anexo II del Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo o del Real decreto 1850/2009, de 4 de diciembre.

- h. La cartela tiene que estar centrada en el eje vertical con un margen superior de 97 milímetros y un margen inferior de 30 milímetros.
- i. Tiene que contener una reserva no imprimida en el ángulo inferior izquierdo de la cartela de 4 centímetros de diámetro, a 5 milímetros de su margen izquierdo y a 25 milímetros del interior. En el ángulo inferior derecho es realizará una reserva análoga destinada a la impresión del sello en seco.

2.2.3.- En el reverso, ángulo superior izquierda, se imprimirá la diligencia relativa al asentamiento en el Libro del Registro de recepción y entrega de los títulos que tenga el centro docente responsable de garantizar su control.

En la parte inferior del reverso es reservará un espacio para las diligencias necesarias (colegiación, legalización, etc.).



2.3 Especificaciones que tendrán que reunir los soportes y los textos del suplemento europeo al título.

2.3.1.- El suplemento europeo al título se imprimirá en papel que cumpla las características detalladas en el apartado 4.b) del presente Pliego, y reunirán además los siguientes requisitos:

- a. Emblema del Escudo Nacional y de la UE y de la Comunidad Autónoma: Altura de 3 cm, y proporcional para la UE.
- b. Fondos impresión guilloche, Pantone 5315, en el cual constará la leyenda con efecto relieve siguiente: DIPLOMA SUPPLEMENT, rodeada de una cenefa en color plata de un grosor de 2mm, con los siguientes márgenes externos:
 - Margen superior: primera página 5 cm, en la cual irán los escudos y los emblemas; segunda y siguientes páginas 2 cm.
 - Margen inferior, 2 cm, en el cual irán el número de Registro Autonómico de Títulos y el número de Registro Central de Títulos, más el número secuencial.
 - Márgenes laterales derecho e izquierda: 1 cm.

2.3.2.- Al anverso del Suplemento Europeo al Título tendrán que figurar, necesariamente, las menciones que determina el anexo IV del Real decreto 700/2019, de 29 de noviembre (BOE número 9, de 10 de enero de 2020).

2.4 Especificaciones que tendrán que reunir los soportes y los textos de las credenciales.

2.4.1.- Las credenciales se imprimirán en papel que cumpla las características detalladas en el apartado 4. c) del presente Pliego, y reunirán además los siguientes requisitos:

- a. Los soportes llevarán incorporado el escudo de la Generalitat de Catalunya, que se ajustará a las características definidas en el artículo 4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y al Decreto 34/1983, por lo que se aprueba el modelo oficial y el uso del Escudo de la Generalitat de Catalunya.
- b. Los soportes incorporarán también la orla que el Departamento de Educación y Formación Profesional determine.
- c. Constará el número de credencial asignado para el Registro Central de Títulos.
- d. Al anverso no se incorporará ninguna inscripción no imprimida y el reverso estará en blanco.

2.4.2.- Al anverso de las credenciales figurarán los siguientes datos:

- a. Nombre y apellidos del titular, con letra destacada, tal como aparecen a la documentación legal acreditada, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad y número de documento nacional de identidad, pasaporte, NIE o documentación válida en su país de origen (para alumnos de países miembros del espacio Schengen).
- b. Sistema educativo de los estudios a homologar o convalidar y título o estudios extranjeros que se homologan o convalidan.
- c. Título o estudios españoles con que se homologan o convalidan.
- d. Si se ha calculado, calificación media de los estudios de mayor nivel homologados o convalidados.
- e. Clave identificativa del carácter oficial de la credencial, que es el número asignado por el Registro Central de Títulos.
- f. Fecha de concesión de la homologación

3.- Características de los elementos a utilizar en la elaboración de títulos, suplemento europeo al título y de credenciales.

a. Papel para utilizar en la elaboración de los títulos:

Composición fibrosa: sin pasta mecánica (o similares), ni pasta semi química.

Grado de blanqueo 80 a 86 por 100 (norma UNE 57-062).

Opacidad: ≥ 93 por 100 (UNE 57-063).

Porosidad: entre 100 y 200 ml/min. medido en aparatología Bendtsen (UNE 57-066).

Lisura: entre 150 y 300 ml/min. medido en aparatología Bendtsen (UNE 57-080).

Resistencia mecánica a la rotura (UNE 57-028):

Longitud de rotura en sentido longitudinal $\geq 5,8$ km.

Longitud de rotura en sentido transversal ≥ 3 km.

Alargamiento:

En sentido longitudinal ≥ 2 por 100.

En sentido transversal $\geq 3,5$ por 100.

Estabilidad dimensional, en sentido transversal, ≥ 2 por 100, por inmersión en el agua. (UNE 57-049).

Llevar perfectamente indicado la dirección de la fibra o sentido máquina.

Índice de rasgadura: \geq al 70 media de los medidas en la dirección longitudinal y transversal del papel (UNE 57-033).

Tener un gramaje de 160 g/m² ($4 \pm$ por 100) (UNE 57-009)

El soporte tiene que tener un PH entre 7 y 9.

Sin blanqueadores ópticos.

Format UNE A3

Amarillo invisible luminiscente



Azul invisible luminiscente

b. Papel para utilizar en la elaboración del suplemento europeo al título:

Composición: Amasa química blanqueada, excluyendo pasta mecánica y semi-química, encolada en masa.

Color:

$L = 96,14 \pm 2.$

$a = 0,47 \pm 2.$

$b = 4,19 \pm 2.$

Grado de blanqueo: $\geq 80 \%$.

Gramaje: $100+5 \text{ g/m}^2.$

Espesura: $0,125 \text{ mm} \pm 10\%.$

Índice de encolado COBB 60: $22,5 \pm 4 \text{ g/m}^2.$

Opacidad: $> 83\%.$

Blanqueantes ópticos: Exento.

Fibrillas de seguridad: > 40 fibrillas/ dm^2 por cara. Invisibles a la luz normal.

Visibles a la luz UV de color amarillo verdoso. Longitud de la fibrilla entre 8 y 20 mm, repartidas uniformemente en las dos caras y firmemente adheridas.

Llisor Bendtsen: $210 \pm 95 \text{ ml/min}.$

Resistencia a la tracción longitudinal: $\geq 8,5 \text{ Kg}.$

PH superficial: $\geq 5,5.$

c. Papel a utilizar en la elaboración de credenciales:

Formato UNE A4

Papel con marca en el agua

Amarillo invisible luminiscente

Azul invisible luminiscente

Tener un gramaje de 95 g/m^2

d. Tintas:

Las tintas utilizadas en la impresión tienen que ser física y químicamente estables, y de forma especial ante la abrasión y el efecto decolorante de la luz:

1. Solidez a la luz: mínimo admisible $\ll 5 \gg$ en la escalera de plana.
2. Tratamiento adicional de protección para elevar la solidez, especialmente en los tonos del entorno del amarillo magenta.
3. Protección de los caires metalizados contra la oxidación.
4. Los caires invisibles, especialmente el azul, tendrán que ser anclables y resistentes a la migración y corrimiento.

e. Colores:

El escudo de España tiene que reunir los requisitos establecidos a la Ley 33/1981, de 5 de octubre, y al Real Decreto 2964/1981, de 18 de diciembre,

aunque el rojo puede obtenerse de masas de magenta y amarillo, y el verde de masas de cian y amarillo, manteniendo el resto de los colores, con el fin de disminuir la utilización de caires.

El texto << Felipe VI, Rey de España>> irá impreso en azul cian.

El fondo de la cartela tiene que estar estampado en una trama de 133 líneas por centímetro cuadrado, a uno 20 por 100 de color amarillo (pantone 130 U):

El escudo de la Generalitat de Catalunya se tiene que ajustar a las características definidas en el artículo 4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y el Decreto 34/1983, de 8 de junio, aprobando el modelo oficial y el uso del escudo de la Generalitat de Catalunya. Las características de los colores son: color rojo (pantone 220 A o rojo Cartagena), o (pantone 871) o amarillo dorado (pantone 109), negro (pantone negro).

4.- Características mínimas de seguridad de títulos, de suplemento europeo al título y de credenciales.

a. Papel:

1. Atributos luminiscentes incluidos en la masa soporte en dos colores (a determinar).
2. Reactivo contra el borrado químico.
3. Marca en el agua del escudo de España, de 2,5 centímetros de alto al ángulo inferior de la cartela.
4. Marca en el agua o efecto imprimido con el escudo de la Generalitat de Catalunya. Esta imagen tendrá que ser visible, a contraluz, a ambos lados de la cartela.
5. Tintas luminiscentes visibles.
6. Tintas luminiscentes invisibles.
7. Tintas metaméricas con un máximo de un 20 por 100 de diferencia de intensidad.

b. Sistema de personalización

- a. La impresión personalizada se tiene que realizar por un sistema que garantice una perfecta fijación y que no presente crestas sobre la superficie del papel. Las masas de texto tienen que quedar, siempre, absorbidas completamente.
- b. La resolución mínima tiene que ser de 600 p.p.p.
- c. Tiene que incluir la impresión, en su caso, de la diligencia en la parte superior izquierda del reverso, sin coste adicional.
- d. La personalización preverá, como mínimo, el tratamiento de 25 datos variables.



- e. La impresión mediante rayo de tinta no procede.
- f. Quedará excluida cualquier propuesta que incluya la utilización de barnices y de otras capas de fijación de los textos de la personalización. Las masas de tóner tienen que quedar fijadas en profundidad para el propio sistema de impresión y en ningún caso se aceptará la aplicación de barnices.

c. Diseño:

- 1. Indiana o trama de fondo.
- 2. Orla de seguridad

d. Atributos:

- 1. Control alfanumérico.
- 2. Registre autonómico
- 3. Registro Central de Títulos, cuando proceda.
- 4. Sello en seco.
- 5. Siglas identificativas de las diferentes familias de títulos y de las diferentes administraciones educativas estampadas en el ángulo inferior izquierda.

5.- Otros servicios de personalización y proceso de entrega

a. Servicios funcionales de personalización que tendrán que ser cumplidos por la empresa adjudicataria

- Lectura y corrección de errores ortográficos.
- Elaboración y envío de consultas sobre dudas y errores ortográficos o de transcripción.
- Las consultas y correcciones tendrán que abarcar la ortografía específica de las dos lenguas oficiales: castellano y catalán.
- Corrección de los errores consultados antes de la personalización.
- Mantenimiento de la legislación autonómica y estatal, centros y modalidades.
- Guarda y almacenaje de la edición en cámaras acorazadas o cajas fuertes. Las características de estas cámaras acorazadas o cajas fuertes son las especificadas al punto 8 de este Pliego.

b. Nuevas titulaciones o modelos



Cada nueva titulación o modelo generará la preparación, montaje e impresión de una muestra que tendrá que ser sometida, con anticipación, a la aprobación del Departamento de Educación y Formación Profesional.

Todos los gastos derivados de la preparación de esta nueva muestra irán a cargo de la empresa adjudicataria.

c. De los errores

Los errores que se puedan producir en la impresión serán corregidos por el adjudicatario sin cargo adicional en el Departamento de Educación y Formación Profesional.

d. Documentación

Servicios Territoriales

De cada lote de títulos a personalizar se tiene que elaborar y facilitar a los Servicios Territoriales del Departamento de Educación y Formación Profesional y al Consorcio de Educación de Barcelona una lista donde consten los siguientes datos, y en este orden, arregladas por código de centro:

- Número de lote
- Código de centro
- Nombre del centro
- Código postal
- Municipio
- Nivel educativo
- Cantidad de títulos
- Primero y último número de serie asignados a los títulos que dependen de cada centro.

De cada lote de suplemento europeo al título a personalizar se tiene que elaborar y facilitar a los Servicios Territoriales del Departamento de Educación y Formación Profesional y al Consorcio de Educación de Barcelona una lista donde consten los siguientes datos, y en este orden, arregladas por código de centro:

Suplemento europeo al título

- Número de lote
- Servicio Territorial
- Código de centro
- Nombre del centro



- Código postal
- Municipio
- Cantidad de documentos

De cada lote de credenciales a personalizar se tiene que elaborar y facilitar a los Servicios Territoriales del Departamento de Educación y Formación Profesional una lista donde consten los siguientes datos, y en este orden, arregladas alfabéticamente por apellido y nombre:

- Número de lote
- Ordinal dentro de la lista
- Apellidos y nombre del titular
- Documento de identidad.
- Título/estudio homologado
- Espacio para firmar la recogida

Centros

De cada lote de títulos a personalizar se tiene que elaborar y facilitar en los centros una lista donde consten los siguientes datos, y en este orden, arregladas alfabéticamente por el nombre del título y por apellido y nombre del alumno:

- Número de lote
- Código de centro
- Nombre del centro
- Ordinal dentro de la lista
- Nombre del título
- Apellidos y nombre del titular
- Documento de identidad.

De cada lote de suplementos europeo al título a personalizar se tiene que elaborar y facilitar en los centros una lista donde consten los siguientes datos, y en este orden, arregladas alfabéticamente por el nombre del título y por apellido y nombre del alumno:

- Número de lote
- Código de centro
- Nombre del centro
- Ordinal dentro de la lista
- Nombre del título
- Apellidos y nombre del titular
- Documento de identidad.

e. De los envíos

La distribución y entrega de títulos, suplementos europeos al título y de credenciales a los Servicios Centrales o a los Servicios Territoriales del Departamento de Educación y Formación Profesional irá a cargo de la empresa adjudicataria.

Los envíos se realizarán bajo la responsabilidad de la empresa adjudicataria, que se hará responsable del daños o pérdidas que se puedan producir.

Cada envío irá acompañado de los listados especificados al punto 5.d.

Los envíos de los títulos y de los suplementos europeos a los títulos se realizarán en cajas duras (tipo archivo) con la identificación externa del número de lote.

Los envíos de las credenciales se realizarán con la protección adecuada, con la identificación externa del número de lote.

6.- Procesamiento informático

La empresa adjudicataria estará obligada a proponer y, en su caso a suministrar, sin cargo adicional, un software para la recepción de los datos de personalización y a prestar el servicio de soporte informático correspondiente.

7.- Tiempo de respuesta a los encargos de personalización

La empresa adjudicataria estará obligada a entregar los títulos, suplementos europeos al título y credenciales a los Servicios Territoriales del Departamento de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes desde recepción de los archivos correspondientes.

La empresa adjudicataria estará obligada a dar respuesta a las peticiones urgentes, caso que es produzcan, de entre 1 y 500 ejemplares (personalización, impresión y entrega) en un plazo máximo de 3 días.

8.- Medidas de seguridad para la ejecución del contrato:

El papel de seguridad, por sus características, tendrá que estar protegido con medidas de seguridad para evitar su sustracción y su uso fraudulento estableciéndose los grados de seguridad de las normas correspondientes.

La protección del papel de seguridad se tendrá que asegurar en recintos cerrados con la correspondiente seguridad contrastada en toda su superficie y accesos, mediante certificados emitidos por entidades de certificación acreditadas exclusivamente para el Ente Nacional de Acreditación (ENAC) según la norma europea UNE EN ISO /IEC 17065, cuando sea de aplicación.



Esta norma es un estándar internacional que recoge los requisitos para la competencia, la consistencia de las actividades y la imparcialidad de los organismos de certificación de productos, procesos y servicios; y es una herramienta eficaz para asegurar que estos cumplen los requisitos de la norma.

Previa a la certificación, los ensayos de caracterización de los productos para contrastar su grado de seguridad se tendrán que efectuar en laboratorios acreditados exclusivamente por el Ente Nacional de Acreditación (ENAC) según la norma europea UNE EN ISO /IEC 17025.

Esta norma proporciona los requisitos necesarios que tienen que cumplir los laboratorios de ensayo y calibración, facilitando la armonización de criterios de calidad. El objetivo principal de esta norma es garantizar la competencia técnica y la fiabilidad de los resultados analíticos.

Cualquier ensayo de caracterización del grado de seguridad o certificado de producto y proceso, que no se hayan efectuado bajo las normas antes enumeradas y que no dispongan exclusivamente de la acreditación de ENAC en los mismos, no se considerarán válidos.

CARACTERÍSTICAS DE PESO Y VOLUMEN REQUERIDO

Hemos calculado un volumen con el fin de custodiar un mínimo de 125.000 títulos, formado A3 según la norma europea UNE EN ISO 5457: 2010, y con un gramaje de 160gr. por metro cuadrado, según la norma UNE 57009: 2015. Nos da un resultado de 19,95 gr. por título; con un peso total 2.493 kg.

Además, para establecer el volumen necesario para alojar los títulos, se tiene que decretar el siguiente cálculo: si cada título con el gramaje propuesto de 160 gr. por metro cuadrado mide 0,2 mm. de grosor, 1.000 títulos medirán 200 mm de altura.

Cada conjunto de 1.000 títulos tiene un volumen de 24,95 decímetros cúbicos/litros que corresponden a un total de 3.118,75 litros de volumen mínimo necesario, imprescindible para poder almacenar los 125.000 títulos.

MEDIDAS DE SEGURIDAD FÍSICA

□ CAJAS FUERTES

Una caja fuerte, como se describe en la norma europea UNE EN 1143-1:2019, es una unidad de almacenaje que protege su contenido contra el robo, y que una vez cerrada, tendrá al menos una de sus dimensiones interiores igual o menor a 1 metro de longitud.

Las cajas fuertes autónomas, empotrables o desmontables, ajustarán su procedimiento de ensayo y su certificación a lo que prevé la norma antes mencionada.

En el caso de decidir custodiar los títulos en cajas fuertes, sus características serán las siguientes:

CARACTERÍSTICAS

El nivel certificado que tendrá que disponer la caja fuerte será como mínimo el grado de resistencia IV según la tabla 1 de la norma europea UNE EN 1143-1:2019.

La puerta de la caja fuerte dispondrá de dos cerraduras: una cerradura de clave física y otro de combinación. La cerradura de combinación tendrá que estar equipada de bloqueo y apertura retardada de diez minutos como mínimo y estará obligatoriamente conectado en la red eléctrica con una batería que le proporcione un mínimo de 72 horas de autonomía, disponiendo de códigos jerarquizados y diferentes como mínimo para 8 usuarios y un registro de mínimo 500 incidencias.

Ambas cerraduras tendrán que estar certificadas con clase 'B' conforme a la norma europea UNE EN 1300:2019.

Cualquier caja fuerte que su peso sea inferior a 2.000 kg., tendrá que estar anclada conforme a la Norma UNE 108 136 basándose en cualquiera de sus siete anexos. Este anclaje tendrá que disponer de un certificado emitido por el técnico que lo efectúe con su nombre, apellidos, DNI y el nombre de su empresa; indicando el anexo de la mencionada norma con el cual se ha realizado el anclaje. 7

Habrà que presentar un documento donde se acredite la capacidad de cada una de las cajas fuertes, de cuántas cajas fuertes dispone el licitador para asignar al servicio.

□ CÁMARAS ACORAZADAS

Una cámara acorazada, como se describe en la norma europea UNE EN 1143-1:2019, es una unidad de almacenaje que protege contra el robo y que cerrada, sus tres dimensiones interiores serán superiores a un metro de longitud.

Las cámaras acorazadas desmontables o monolíticas acopladas in situ ajustarán su procedimiento de ensayo y la evaluación técnica del conjunto de acuerdo con la norma citada.

En el caso de decidir custodiar los títulos en cámara acorazada, sus características serán las siguientes:

CARACTERÍSTICAS

Las actuales técnicas de utilización de compuestos favorecen la construcción de cámaras acorazadas modulares, los elementos de las cuales son industrializados y el acoplamiento final se produce directamente en la ubicación definitiva. En este caso, se aportará el certificado correspondiente acreditado por ENAC de los paneles según la norma europea UNE EN ISO /IEC 17025.

El grado de seguridad de las cámaras acorazadas construidas con hormigón y acero lo determinará la resistencia del hormigón, su grosor, el número de elementos de acero y sus características. Esta cámara tendrá que disponer de un informe de ensayo que defina el grado de seguridad de sus paredes emitido por un laboratorio acreditado por ENAC según la norma europea UNE EN ISO /IEC 17025. El informe de evaluación técnica del conjunto de la cámara acorazada tiene que verificar que todos los elementos que la componen cumplen con los requisitos exigidos por la norma de referencia.

La puerta de la cámara acorazada será del mismo grado de seguridad que sus paredes.

Los niveles certificados que tendrán que disponer ambos elementos: cámara y puerta acorazadas tendrán como mínimo el grado de resistencia IV según la tabla 3 de la norma europea UNE EN 1143-1:2019.

El muro de la cámara coraza dispondrá de un pasillo de ronda en todo su perímetro, a excepción de la pared donde esté ubicada la puerta acorazada de acceso.

Este pasillo de ronda medirá de ancho un mínimo de 45 cm. y un máximo de 60 cm. y estará delimitado por un muro exterior con grado certificado de resistencia II según la tabla 3 de la norma europea UNE EN 1143-1:2019.



La puerta de la cámara acorazada dispondrá de dos cerraduras: una cerradura de clave física y otro de combinación. La cerradura de combinación tendrá que estar provista de bloqueo y apertura retardada de diez minutos como mínimo, y tendrá que estar obligatoriamente conectado a la red eléctrica con una batería que le proporcione un mínimo de 72 horas de autonomía disponiendo de códigos jerarquizados y diferentes como mínimo para 8 usuarios y un registro de mínimo 500 incidencias.

Ambas cerraduras tendrán que estar certificadas con clase 'B' conforme a la norma europea UNE EN 1300:2019.

Habrà que presentar un documento donde se acredite el tamaño de la cámara acorazada de que dispone al licitador.

MEDIDAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICAS

Sistemas anti-intrusión y sistemas de alarma

Los dispositivos electrónicos que se instalen en el sistema de alarma deberán tener como mínimo un grado 2 de seguridad certificado conforme la norma europea UNO-EN 50131-1:2008/A3:2021.

El sistema de alarma protegerá los accesos a la caja fuerte o cámara acorazada y los lugares de acceso al inmueble.

La caja fuerte y la cámara acorazada deberán tener tres sistemas: de detección sísmica, de puerta y mecanismos abiertos.

La cámara acorazada dispondrá de detección microfónica y otros dispositivos que permitan detectar cualquier ataque térmico, de percusión o abrasión a través de las paredes, techo o suelo; y detección volumétrica en su interior.

El sistema de seguridad tendrá que transmitir la señal de alarma por dos vías de comunicación diferentes de manera que la inutilización o inhibición de una de ellas produzca la transmisión automática de la señal por la otra o un sistema equivalente.

El proyecto de instalación del sistema de alarma estará elaborado de acuerdo con la Norma UNE-CLC/TS 50131-7 V2 en la que determinan las características del diseño, instalación, funcionamiento y mantenimiento de sistemas de alarma anti-intrusión.

Las revisiones presenciales y bidireccionales de los sistemas de alarma se tendrán que realizar de acuerdo con la legislación vigente de Seguridad Privada.

Sistemas de CCTV

Se tendrá que instalar a cámaras en el recinto donde estarán ubicadas la caja o las cajas fuertes; o en el caso de una cámara acorazada en la antecámara, al interior y al pasillo de ronda. Estas cámaras estarán siempre conectadas y se activarán por el movimiento o presencia que se produzca en su área de grabación. Esta instalación tendrá que disponer de un grabador de imágenes en el cual permanecerán las grabaciones mínimo 30 días 10 naturales. Este grabador será custodiado en el interior de la caja fuerte o la cámara acorazada. Este sistema de CCTV estará conectado al sistema de alarma con la finalidad de poder, mediante las imágenes, confirmar la alarma de forma inmediata.



DISPOSICIONES

- La modificación o aprobación de cualquier Norma UNE o UNO-EN contenida en este Pliego será suficiente para su aplicación inmediata en las nuevas instalaciones sin necesidad de ningún acto de incorporación normativa y desde el momento de su publicación para el organismo competente.

- En cuanto a los sistemas de seguridad previstos en este Pliego, en cualquier caso, será de aplicación directa el contenido a la Legislación de Seguridad Privada vigente a las nuevas instalaciones.

- El licitador tendrá que presentar en su oferta todos los certificados y evaluaciones técnicas correspondientes del cumplimiento de las normas contenidas en el Pliego y tendrá que incluir en la oferta de forma explícita que el licitador pueda auditar sus instalaciones de seguridad en el caso de ser adjudicatario

Illana Giner Comín

Subdirectora general de Admisión del Alumnado y Pruebas